

RES. 2300/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005008, Ent. N° 3825/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 46/2020 para el suministro de azúcar, para atender los requerimientos de diversos Organismos públicos, al amparo del artículo 33, literal C) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°133/2019 del 23/10/2019, la UCA adjudicó el Llamado N°12/2019 para la compra de azúcar por \$11:765.083 (impuestos incluidos y a valores de oferta) a favor de ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A. y ARANIL S.A.;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3108/19 del 11/12/2019, acordó cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados de los Organismos demandantes, la intervención del gasto por hasta la suma total de \$11:765.083 (impuestos incluidos y a valores de oferta), a favor de ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A. y ARANIL S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, cantidades que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30 % de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

3) que por Resoluciones Nos. 76/2020 y 107/2020 de fechas 07/05/2020 y 06/07/2020, se extendió el plazo del llamado en dos meses y se ampliaron las cantidades adjudicadas, respectivamente;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1650/2020 del 19/08/2020, acordó cometer a los Contadores Auditores y Delegados, según

correspondiera, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 4:147.385 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la primera ampliación del llamado a favor de ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A. y ARANIL S.A., de acuerdo al detalle por Organismo consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que con fecha 05/10/2020 la UCA solicitó a TA-TA S.A., MACROMERCADO MAYORISTA S.A. y ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A. cotización por hasta 6000 kg de azúcar blanca en envases de 1 kg, para entrega inmediata para el Departamento de Montevideo, pagaderas en un período de 30 a 45 días; recibéndose las propuestas de TA-TA S.A. y ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.;

6) que Sector Alimentos de UCA con fecha 14/10/2020 informó que, evaluadas las propuestas resultó mejor a los intereses de la Administración la cotización presentada por TA-TA S.A., siendo ésta un 24,82% inferior al precio actualizado del llamado vigente (Nº 12/2019), en la condición “con entregas” y un 15,44% inferior, en promedio, respecto a los precios de las compras del presente ejercicio de otros Organismos, publicadas en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), por lo que se sugiere proceder con la adjudicación de la presente compra directa, a los efectos de asegurar el continuo abastecimiento de los Organismos usuarios del sistema;

7) que por Resolución Nº190/2020 de 15/10/2020, la UCA adjudicó la Compra Directa Nº 46/2020, dispuesta al amparo del artículo 163 de la Ley Nº18.172 de 31/08/2007 y del artículo 33 literal C) del TOCAF, a favor de TA-TA S.A. por 5.500 kg, a un valor unitario de \$35,20, por un monto total de \$193.600 (impuestos incluidos), a los efectos de atender las necesidades de los Organismos usuarios y al considerar que los precios adjudicados en el llamado Nº 12/2019 resultan inconvenientes para la Administración, por lo que resulta pertinente adjudicar la presente compra

directa hasta la adjudicación del Llamado sustituto, el que se encuentra en etapa de planificación;

8) que la Resolución precedente fue publicada en los sitios web de UCA y de la Agencia Reguladora de Contrataciones Estatales (ARCE) con fechas 15/10/2020 y 20/10/2020, respectivamente y, se notificó a los Organismos demandantes, a las Auditorías Destacadas y Delegadas de este Tribunal ante dichos Organismos y al adjudicatario;

9) que lucen constancias de disponibilidad de crédito de los Organismos interesados en la nueva adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 147/2009 de 23/03/2009, a saber: Presidencia de la República – Casa Militar (BPS) \$634, Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Dirección General de Secretaría de Estado \$13.841, Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Comando General de la Fuerza Aérea \$90.464, Ministerio del Interior (MI) – Jefatura de Policía de Montevideo \$3.802, Ministerio del Interior (MI) – Dirección Nacional de Policía de Tránsito \$12.848, Ministerio del Interior (MI) – Dirección Nacional de Bomberos \$23.795, Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Centro Hospitalario Pereira Rossell \$47.626 y Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Sistema de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad \$950;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento remitido encuadra dentro de la causal de excepción invocada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal C) del TOCAF, que prevé que puede contratarse directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$ 200.000;

2) que, no obstante, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso penúltimo del artículo 50 del TOCAF que establece que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales la convocatoria a los procedimientos de contratación directa, excluidos los realizados por causal de excepción, cuyo monto sea superior al 20% del límite de su procedimiento de compra directa, lo que no surge se haya verificado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2);
- 2)** Comunicar a los respectivos Contadores Auditores y Delegados; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC